

RESPUESTA OBSERVACIONES DE ORDEN TÉCNICO

CONVOCATORIA ABIERTA No. 006 de 2022

Bogotá D.C., 7 de marzo de 2022

Atendiendo la designación como miembros del comité evaluador realizada por el director técnico de la Dirección de Sustitución de Cultivos Ilícitos a través de memorando, para la convocatoria abierta 006 de 2022, nos permitimos dar respuestas a las observaciones de orden Técnico presentadas al Análisis Preliminar y al Anexo Técnico para la presente convocatoria publicados el día 21 de febrero de 2022

Las observaciones fueron allegadas por los interesados dentro del plazo previsto y algunas otras son extemporáneas, sin embargo, son contestadas en el orden de llegada:

INTERESADO:	Centro de Investigación y Extensión – CIER Facultad de Ciencias Agrarias Universidad Nacional de Colombia - Sede Bogotá
FECHA DE PRESENTACIÓN:	24 de febrero de 2022
No. OBSERVACIONES TÉCNICAS	7

<p>En cuanto a lo establecido en el numeral 2.4. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO, nos permitimos informar que la Universidad Nacional de Colombia de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1210 de 1993, Acuerdo 011 de 2005 y los artículos 84 y siguientes de la ley 30 de diciembre 28 de 1992, es un ente universitario autónomo e independiente del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial cuyo objeto es la educación superior, investigación y extensión. En virtud del cumplimiento de sus fines la Universidad Nacional de Colombia no genera utilidad en su ejercicio financiero y sus actividades y funcionamiento son financiadas por los aportes de la Nación y por recursos propios.</p> <p>Adicionalmente, de acuerdo con el Artículo 92 de la ley 30 de diciembre de 28 de 1992, "Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior", "Las instituciones de educación superior, los colegios de bachillerato y las instituciones de educación no formal, no son responsables de IVA...". A pesar de que la Universidad Nacional de Colombia no sea responsable de IVA, si cuenta con gastos administrativos de significancia relevante.</p> <p>Solicitamos se aclare si es posible presentar la propuesta por el valor total del presupuesto oficial establecido, o si se debe hacer algún tipo de descuento</p>	<p>RESPUESTA ENTIDAD: El numeral 1.2 CONDICIONES GENERALES del Análisis preliminar, Expresa; "...Todos los valores de la oferta deberán ser expresados en pesos colombianos. El PROPONENTE indicará que los valores son fijos y se mantendrán así desde la presentación de la oferta y durante toda la ejecución del contrato, y que incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos y demás impuestos o cargas tributarias que se causen o se llegaren a causar en el cumplimiento del respectivo contrato".</p> <p>De igual forma el documento ANÁLISIS PRELIMINAR en su capítulo IV CALIFICACION DE LAS PROPUESTAS. – Numeral 4.3 CONSIDERACIONES PARA VERIFICACION DE LA PROPUESTA ECONÓMICA indica; Con la presentación de la propuesta el proponente acepta que los valores ofertados incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA, si a ello hubiere lugar y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve.</p>
--	---

Calle 7 No. 6-54, Bogotá, Colombia

PBX (57 1) 562 9300

Código Postal 111711

www.presidencia.gov.co



	<p>De acuerdo con lo anterior la propuesta económica será objeto de verificación conforme lo disponen los numerales 4,1 y 4,2 del Análisis Preliminar más no de calificación con lo cual es responsabilidad del proponente tener en cuenta todos los costos conforme fue expuesto en líneas anteriores.</p>
<p>Para el cargo de GERENTE DE INTERVENTORIA en la experiencia específica cordialmente solicitamos se aclare si la dirección de proyectos de desarrollo social es válida o la dirección de proyectos de consultoría en proyectos agropecuarios es válida.</p>	<p>Se le informa al interesado que, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y en aplicación del principio de participación y selección objetiva, se atiende la observación, razón por la cual, para el cargo de GERENTE DE INTERVENTORIA, es válida la experiencia en la dirección de proyectos de desarrollo social y/o la dirección de proyectos de consultoría en proyectos agropecuarios. Esta modificación se verá reflejada mediante Adenda.</p>
<p>Para el cargo de COORDINADOR GENERAL DE INTERVENTORIA dentro de la formación profesional atentamente solicitamos se incluya la profesión de ingeniero agrícola, en consideración de la relación directa que tiene con las funciones a desempeñar.</p>	<p>Se le informa al interesado que, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y en aplicación del principio de participación y selección objetiva, se atiende la observación, razón por la cual se incluye el perfil de Ingeniero Agrícola en consideración a que este perfil tiene relación directa con las actividades a desarrollar. Esta modificación se verá reflejada mediante Adenda.</p>
<p>Para los cargos de LIDER JURIDICO y PROFESIONAL JURIDICO - JUNIOR, con el fin de pluralizar la participación de los profesionales de derecho, atentamente solicitamos se amplíe la experiencia a interventoría jurídica y/o contratos de desarrollo rural.</p>	<p>En atención a su solicitud nos permitimos precisar que los profesionales y perfiles en áreas específicas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales definidos en el documento de análisis preliminar obedece al ejercicio de estructuración interdisciplinaria que se realizó de conformidad con las necesidades de la entidad, para el caso del líder jurídico y el profesional jurídico- Junior los perfiles de estudio y experiencia responden a lo requerido de cara a las obligaciones a ejecutar por esta razón no es posible acceder a lo solicitado.</p>
<p>Para los cargos de LIDER AGROINDUSTRIAL, con el ánimo de pluralizar la participación profesional con experticias en las labores a desarrollar, atentamente solicitamos se incluya las ciencias agrarias e ingeniería agrícola.</p>	<p>En atención a su solicitud nos permitimos precisar que los profesionales y perfiles en áreas específicas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales definidos en el documento de análisis preliminar obedece al ejercicio de estructuración interdisciplinaria que se realizó de conformidad con las necesidades de la entidad, por esta razón no es posible acceder a lo solicitado.</p>

<p>Para el AGRONOMO, cuando se menciona en la experiencia específica "responsable en proyectos agropecuarios con comunidades rurales" ¿se refiere a haber participado como profesional o a haber sido director?</p>	<p>Se informa al interesado que la Experiencia específica se refiere a haber participado como parte del equipo profesional en proyectos agropecuarios con comunidades rurales.</p>
<p>En cuanto a la experiencia adicional del proponente atentamente solicitamos se amplíe a consultoría en proyectos productivos que contemplen infraestructura productiva o interventoría a procesos productivos o interventoría para el desarrollo de capacidades en el sector agroindustria.</p>	<p>Se le informa al interesado que, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y en aplicación del principio de participación y selección objetiva, se acepta parcialmente la observación y se aclara que para la experiencia adicional del proponente se puede convalidar con la consultoría en proyectos productivos que contemplen infraestructura productiva o interventoría a procesos productivos.</p>

INTERESADO:	PASSWORD CONSULTING SERVICES S.A.S.
FECHA DE PRESENTACIÓN:	24 de febrero de 2022
OBSERVACIONES TECNICAS	3

<p>De manera respetuosa solicitamos con el fin de que se garantice pluralidad de oferentes se modifique el requerimiento de experiencia general así:</p> <p>“Experiencia General acreditando mediante la presentación mínimo tres (3) y máximo cinco (5) contratos terminados o finalizados o liquidados, antes del cierre del presente proceso cuya sumatoria sea igual o superior al 10% del presupuesto de la presente convocatoria, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes se encuentre relacionado con: Consultoría o supervisión de proyectos que involucren áreas rurales, donde se beneficie población vulnerable víctima del conflicto armado y/o interventoría a proyectos que beneficien a comunidades rurales o urbanas relacionados con el desarrollo y/o mejoramiento social y/o ambiental y/o consultoría, ejecución o supervisión de proyectos para el desarrollo de iniciativas productivas sostenibles para el crecimiento socio económico y/o Consultoría dirigida a estudios de mejoramiento o fortalecimiento del sector rural o formulación de políticas en desarrollo rural y/o Proyectos de formulación ambiental o proyectos de implementación ambientales. Al menos uno de los contratos presentados para la experiencia general su objeto deberá corresponder a interventoría de proyectos o supervisión de proyectos y una en desarrollo o implementación de iniciativas productivas sostenibles para el crecimiento socio económico de población rural o urbana.</p>	<p>Se aclara al observante que la experiencia solicitada se establece en zonas rurales pues el desarrollo del contrato principal se encuentra en dichas zonas, por tal motivo no se contempla la inclusión en zonas urbanas que difieren en complejidad y logística de las zonas rurales. De igual forma se indica que Los criterios de experiencia contemplados en los documentos precontractuales son adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato que se pretende suscribir.</p> <p>Así las cosas, la experiencia habilitante exigida busca que el proponente cumpla con requisitos mínimos que permitan garantizar el cumplimiento del objeto contractual. Por tanto, no se acoge la observación.</p>
<p>De manera respetuosa solicitamos con el fin de que se garantice pluralidad de oferentes se modifique el requerimiento de experiencia adicional puntuable así:</p> <p>“EXPERIENCIA ADICIONAL A LA HABILITANTE - Anexo No. 15</p>	<p>En atención a su solicitud nos permitimos precisar que los criterios de experiencia adicional puntuable contemplados en los documentos precontractuales son adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato que</p>



<p>(120 puntos) El proponente deberá acreditar la experiencia diligenciando el Anexo No. 15 Experiencia adicional acreditando mediante la presentación de tres (3) contratos terminados o finalizados o liquidados con entidades públicas y/o patrimonios autónomos, antes del cierre del presente proceso cuya sumatoria sea igual o superior al 30% del presupuesto expresados en Salarios mínimos mensuales legales vigentes y cuyos objetos se encuentre relacionado con:</p> <p>Consultoría o ejecución o supervisión en proyectos que involucren áreas rurales o urbanas para la sostenibilidad y sustentabilidad agropecuaria o ambiental y/o interventoría o supervisión a proyectos asociativos que contemplen la infraestructura para fortalecer el crecimiento agropecuario y/o interventoría a proyectos cuya finalidad sea aumentar la productividad y el desarrollo socioeconómico.</p> <p>Al menos uno de los contratos presentados para la EXPERIENCIA ADICIONAL HABILITANTE deberá corresponder a interventoría o supervisión de proyectos y su valor no podrá ser inferior al 50% de la experiencia específica solicitada expresada en Salarios mínimos mensuales legales vigentes.”</p>	<p>se pretende suscribir. Así las cosas, la experiencia adicional a la habilitante exigida, busca que el proponente cumpla con requisitos mínimos que permitan garantizar el cumplimiento del objeto contractual. Lo anterior obedece al ejercicio de estructuración interdisciplinar que se realizó de conformidad con las necesidades de la entidad, por esta razón no se accede a lo solicitado.</p>
<p>EQUIPO DE TRABAJO</p> <p>Rol – Líder Agroindustrial: Respetuosamente solicitamos por favor se acepte como habilitante que el profesional acredite el título profesional: en Agroindustrial o afines de acuerdo con el núcleo básico del conocimiento – SNIES Ministerio de educación nacional.</p> <p>Rol – Ingeniero Agrícola: Respetuosamente solicitamos por favor se acepte como habilitante que el profesional acredite el título profesional: en Ingeniería Agrícola o afines de acuerdo con el núcleo básico del conocimiento – SNIES Ministerio de educación nacional.</p> <p>Rol – Zootecnista: Respetuosamente solicitamos por favor se acepte como habilitante que el profesional acredite el título profesional: en Zootecnia o afines de acuerdo con el núcleo básico del conocimiento – SNIES Ministerio de educación nacional.</p> <p>Rol – Agrónomo: Respetuosamente solicitamos por favor se acepte como habilitante que el profesional acredite el título profesional: en Agronomía o afines de acuerdo con el núcleo básico del conocimiento – SNIES Ministerio de educación nacional.</p>	<p>En atención a su solicitud nos permitimos precisar que los profesionales y perfiles en áreas específicas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales definidos en el documento de análisis preliminar obedece al ejercicio de estructuración interdisciplinar que se realizó de conformidad con las necesidades de la entidad, por esta razón no es posible acceder a lo solicitado.</p>



INTERESADO:	ECOFLORA (IVAN DARIO PERTUZ GOMEZ)
FECHA DE PRESENTACIÓN:	24 de febrero de 2022
No. OBSERVACIONES TECNICAS	2

<p>1. Solicitamos aclarar si no se va a dar puntaje económico, ya que en los criterios de ponderación no aparece el puntaje económico.</p>	<p>Se aclara al observante que los criterios de ponderación se encuentran definidos en el análisis preliminar, capítulo IV - CALIFICACION DE LAS PROPUESTAS. Los cuales son concordantes con el objeto contractual del proceso, y se mencionan a continuación: EXPERIENCIA ADICIONAL A LA HABILITANTE - Anexo No. 15 (120 puntos). EXPERIENCIA ADICIONAL Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (80 Puntos). APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: Anexo No. 18. (100 puntos).</p> <p>Por lo anterior la oferta económica será objeto de verificación conforme lo establece el numeral 4,2 y numeral 4,3 del Análisis Preliminar pero no será objeto de puntuación.</p>
<p>2. Solicitamos se otorgue el puntaje a la vinculación de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).</p>	<p>Se aclara al observante que los criterios de ponderación se encuentran definidos en el análisis preliminar, capítulo IV - CALIFICACION DE LAS PROPUESTAS. Los cuales son concordantes con el objeto contractual del proceso, y se mencionan a continuación: EXPERIENCIA ADICIONAL A LA HABILITANTE - Anexo No. 15 (120 puntos). EXPERIENCIA ADICIONAL Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (80 Puntos). APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: Anexo No. 18. (100 puntos).</p> <p>Es menester indicar que los requisitos establecidos corresponden a un análisis interdisciplinario de cara a la ejecución de las obligaciones del contratista interventor en el seguimiento de los contratos en el territorio, de igual manera nos permitimos señalar que la presente convocatoria se estructura atendiendo al Manual de</p>

	Contratación del Fondo Colombia en Paz, donde dispone que los contratos se rigen por el derecho privado sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función pública, los cuales han sido observados para la presente convocatoria
--	--

INTERESADO:	Gustavo Adolfo Castro Marín
FECHA DE PRESENTACIÓN:	24 de febrero de 2022
No. OBSERVACIONES TÉCNICAS	7

<p>En el numeral 3.3.1 del análisis preliminar (pág. 42) la entidad señala lo siguiente:</p> <p>“Al menos uno de los contratos presentados para la experiencia general su objeto deberá corresponder a interventoría de proyectos o supervisión de proyectos y una en desarrollo de iniciativas productivas sostenibles para el crecimiento socio económico de población rural.”</p> <p>Se solicita amablemente aclarar si cuando se refiere a “y una en desarrollo de iniciativas” se hace alusión a</p> <ul style="list-style-type: none"> • la ejecución de un proyecto que tenga desarrollo de iniciativas productivas o • a una consultoría de iniciativas productivas. • a una interventoría o supervisión que tenga ese objeto. <p>De ser distinta la interpretación, solicitamos de la forma más atenta se aclare esta condición de participación.</p>	<p>Se aclara al observante que se hace alusión, a cualquier modalidad de ejecución y/o consultoría y/o interventoría y/o supervisión en desarrollo de iniciativas productivas sostenibles para el crecimiento socio económico de población rural, esta aclaración se verá reflejada mediante Adenda.</p>
<p>En la nota 1 del mismo numeral 3.3.1 del análisis preliminar (pág. 42) la entidad estableció lo siguiente:</p> <p>Cada certificación deberá contener o que permita inferir de forma sencilla y clara que en el desarrollo donde se certifique no haber sido objeto de imposición de multas, sanciones o sentencias judiciales con ocasión de la ejecución del contrato que pretende acreditar.</p> <p>Es de anotar que dentro de las certificaciones de experiencia que se expiden no es muy común que se identifique esta anotación, lo que haría imperativo solicitar a las entidades nuevas certificaciones que demandan tiempo, mismo que resulta insuficiente teniendo en cuenta la fecha de presentación de las propuestas.</p> <p>Ahora bien, en muchas ocasiones dentro de las actas de liquidación no se hace relación a la imposición de sanciones salvo que las mismas tengan incidencia económica y se realicen descuentos sobre saldos a favor del contratista.</p>	<p>Se aclara al observante que cada certificación deberá indicar que en el desarrollo del contrato no fue objeto de imposición de multas, sanciones o sentencias judiciales. No obstante, el proponente podrá aportar los documentos soporte que considere necesarios como las actas de terminación y/o liquidación donde se permita inferir de forma sencilla y clara lo referido. Lo anterior, se verá reflejado mediante Adenda.</p>



<p>Por esa razón y sin desconocer este requisito de participación, solicito de la manera más atenta que en función del principio de buena fe, se supla este requisito con la constancia de ejecución satisfactoria y/o buena y/o excelente de los contratos que se acreditan como experiencia.</p> <p>Esta solicitud la hacemos en función de la misma Nota No. 1, pues al señalar que se permite la información que infiera de forma “clara y sencilla” la no imposición de multas, el mismo puede entenderse surtido con la certificación de ejecución exitosa o satisfactoria.</p> <p>En caso de que resulte negativa la observación y con el animo de fijar un criterio de interpretación claro de este requisito de participación, solicito se informe si una forma clara y sencilla de identificar que no se pusieron sanciones o multas, es la falta de descuentos al contratista en el acta de liquidación.</p>	
<p>En la nota 2 del numeral 3.3.1 del análisis preliminar, se indica lo siguiente:</p> <p>NOTA 2 - Para efecto de acreditar la condición del lugar de ejecución, a la experiencia a acreditar para su cumplimiento se le debe adjuntar, informe de ejecución y/o certificación donde se identifique claramente el lugar o lugares de ejecución y la correspondiente acreditación de aceptación del informe por parte de la Entidad Contratante.</p> <p>Conforme se lee del anterior apartado, el lugar de ejecución solo puede acreditarse en un informe de ejecución o en certificación.</p> <p>Solicitamos se amplíen la posibilidad de acreditar esa condición en cualquiera de los documentos permitidos para la acreditación de experiencia, esto es, en la certificación y en caso que allí no se evidencie, en la copia del contrato y acta de liquidación.</p>	<p>Se le informa al interesado que, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y en aplicación del principio de participación y selección objetiva, se atiende la observación, razón por la cual se modificará mediante ADENDA la NOTA 2. En tal sentido, de que para efecto de acreditar el lugar de ejecución de los contratos que pretende aportar, el proponente debe adjuntar, informe de ejecución y/o certificación y/o copia del contrato y/o la respectiva acta de liquidación, donde se identifique claramente el lugar o lugares de ejecución del contrato.</p>
<p>En la nota 8 del numeral 3.3.1 del análisis preliminar se fijó lo siguiente: “NOTA 8: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables. El proponente deberá acreditar dentro de su oferta, las certificaciones de cada uno de los contratos que aportó para acreditar la experiencia específica del presente numeral.”</p> <p>Solicitamos se aclare este último punto de la nota 8 en la medida que con antelación en la nota No. 3 del mismo numeral, se acepta como equivalente de la certificación copia del contrato y acta de liquidación, de manera que no en todos los casos la experiencia que se relacione en el anexo No. 11 estará necesariamente acompañada de una certificación, si no de la copia del contrato y del acta de liquidación.</p> <p>Por lo anterior, consideramos que esta disposición de la nota No. 8 puede ser contraria o confusa frente a las demás reglas de acreditación de experiencia.</p>	<p>Se le informa al interesado que, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y en aplicación del principio de participación y selección objetiva, se atiende la observación, razón por la cual se modificará mediante ADENDA la NOTA 8. En tal sentido, todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables. El proponente podrá acreditar dentro de su oferta, las certificaciones de cada uno de los contratos que aportó para acreditar la experiencia específica del presente numeral, la certificación podrá ser equivalente con la copia del contrato, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación y/o acta de terminación, y que de dichos documentos se extraiga toda la información requerida en los requisitos de las certificaciones.”</p>



En el acápite de “EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO” del análisis preliminar se dice lo siguiente:
“Para el personal profesional se deberá tener en cuenta el PLAN DE CARGAS elaborado para el presente proceso por la Dirección de Sustitución de Cultivos Ilícitos.

El proponente deberá ofrecer todo el personal que se indica en el Anexo Técnico de Plan y Cargas de esta convocatoria, no obstante, para efectos de habilitación, **únicamente se verificarán los documentos soporte del perfil del personal que se señala a continuación (...)**”

Del texto que antecede, se entiende que el personal que será objeto de verificación de la propuesta es solo una parte de todo el equipo de trabajo descrito en el anexo técnico, de suerte que los profesionales que no se relacionan en el análisis preliminar, serán ofertados mediante compromiso sin que para efectos de la oferta deban allegarse los documentos soporte.

Así las cosas, se encuentra dentro del documento de análisis preliminar que los proponentes deben acreditar los documentos de experiencia, formación y hoja de vida de un total de doce (12) perfiles.

No obstante, revisado el anexo No. 19 “ANEXO TECNICO”, se observa que el personal mínimo requerido para la interventoría son los mismos 12 perfiles relacionados que deben ser acreditados para efectos de la oferta, situación que queda asentada con el siguiente párrafo del anexo No 19:

“El PROPONENTE deberá aportar las respectivas hojas de vida acompañadas de los documentos soporte con su respectiva propuesta en razón a que este equipo mínimo es habilitante técnico. Una vez inicie la ejecución, estos documentos serán revisados por la Supervisión del Contrato, dentro de los tres días hábiles siguientes a su ratificación”

Con esto y en vista de que, a diferencia del análisis preliminar, no se debe acreditar solo una parte del equipo de trabajo sino la totalidad del mismo, se solicita lo siguiente:

- amablemente se solicita aclarar si fue intención del estructurador del proceso que se acreditará solo una parte del equipo mínimo de trabajo.
- De ser así se solicita se relacione cual de los 12 profesionales serán objeto de verificación en las propuestas.
- En todo caso, se solicita a la entidad por favor se requieran para efectos de verificación los perfiles de mayor impacto para el proyecto, como lo son el gerente de interventoría y coordinador general de interventoría y que los demás profesionales se acrediten mediante compromiso, constituyendo con esto una obligación para el CONTRATISTA.
- De ser negativa la respuesta, se solicita amablemente se amplíe la fecha de cierre de la presente convocatoria, pues en dos semanas resulta bastante complejo gestionar la búsqueda de los doce profesionales con los perfiles específicos que requiere la convocatoria. Esta solicitud se realiza también con el ánimo de evitar que la

Se manifiesta al observante que la intención es acreditar solo una parte del equipo mínimo de trabajo, y que dicha parte contempla los 12 profesionales que efectivamente es el personal de mayor impacto en el proyecto que serán objeto de la verificación en las propuestas, pues la totalidad del equipo de trabajo equivale a un total de 36 perfiles los cuales se encuentran estimados en el costo de personal.

Teniendo en consideración que el presente proceso surge con ocasión del proyecto de inversión financiado con recursos del PROGRAMA NACIONAL INTEGRAL DE SUSTITUCIÓN DE CULTIVOS ILÍCITOS – PNIS, el cual define un plazo de ejecución acorde con el alcance, los términos para el desarrollo del proceso selección y contratación no permiten dilaciones o ampliaciones. Adicionalmente, es oportuno tener en consideración que desde el 21 de febrero de 2022 fueron publicados los documentos del proceso con el fin de que los posibles interesados tuvieran un conocimiento previo y anticipado que les permitiera avanzar en la confección de las ofertas. Por las consideraciones antes expresadas se mantiene el plazo de la convocatoria abierta, cuyas fechas se determinarán en el cronograma del proceso publicado en el documento de Análisis Preliminar.



convocatoria resulta desierta ante la complejidad de reunir todo el equipo en el corto lapso previsto en el cronograma.	
De la lectura del numeral 4.4. del análisis preliminar referente a la "EXPERIENCIA ADICIONAL A LA HABILITANTE", se observa que allí se desarrollan las condiciones de acreditación de esta experiencia, entendiéndose que la forma de acreditación de la experiencia habilitante es disímil a la forma de acreditación de la experiencia adicional ponderable y por ende, la verificación de la experiencia ponderable no se realizará con la reglas del numeral 3.3.1. De resultar correcta nuestra interpretación se solicita: • Que para la experiencia adicional ponderable también se permita allegar como equivalente a la certificación, la copia del contrato y el acta de liquidación.	Frente a la observación es menester señalar que con el fin de fijar unas reglas claras de acreditación de experiencia adicional a la habilitante se efectuará la correspondiente aclaración mediante Adenda.
Frente al numeral 4.5 referente a "EXPERIENCIA ADICIONAL Y FORMACIÓN ACADEMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO", se solicita por favor se aclare si la experiencia específica del equipo de trabajo puede acreditarse dentro de la experiencia general habilitante o si, por el contrario, esta experiencia es diferente y debe acreditarse de manera separada respecto de la experiencia general de los profesionales ofertados.	Se aclara al observante que la experiencia adicional del equipo de trabajo debe ser diferente a la experiencia general habilitante. Teniendo en cuenta lo establecido en el Numeral 4.5 del Análisis preliminar que dispone: se asignará puntaje a los profesionales que acrediten la experiencia específica establecida en la cuarta columna del siguiente cuadro, cumpliendo previamente como requisito habilitante el perfil general mínimo exigido de la tercera columna " (negrilla y subrayado fuera de texto)

INTERESADO:	CORPORACIÓN CIPEC
FECHA DE PRESENTACIÓN:	24 de febrero de 2022
No. OBSERVACIONES TÉCNICAS	3

1Teniendo en cuenta que el tiempo entre la fecha programada para la respuesta a las observaciones y la presentación de la propuesta es solo de 4 días, se solicita dar respuesta a las inquietudes a mas tardar el 2 de marzo con el fin de contar con el tiempo suficiente para preparar documentación requerida y expedición de la póliza de Garantía de seriedad de la propuesta; o en su defecto ampliar el plazo de presentación de la propuesta.	Teniendo en consideración que el presente proceso surge con ocasión del proyecto de inversión financiado con recursos del PROGRAMA NACIONAL INTEGRAL DE SUSTITUCIÓN DE CULTIVOS ILÍCITOS – PNIS, el cual define un plazo de ejecución acorde con el alcance, los términos para el desarrollo del proceso selección y contratación no permiten dilaciones o ampliaciones. Adicionalmente, es oportuno tener en consideración que desde el 21 de febrero de 2022 fueron publicados los documentos del proceso con el fin de que los posibles interesados tuvieran un conocimiento previo y anticipado que les permitiera avanzar en la confección de las ofertas. Por las consideraciones antes expresadas se
--	---

Calle 7 No. 6-54, Bogotá, Colombia

PBX (57 1) 562 9300

Código Postal 111711

www.presidencia.gov.co





	<p>mantiene el plazo de la Convocatoria Pública, cuyas fechas se determinarán en el cronograma del proceso publicado en el documento de Análisis Preliminar.</p>
<p>2. Solicitamos se considere fundamentalmente la experiencia certificada de las empresas que vienen prestando sus servicios en las áreas requeridas en la convocatoria.</p>	<p>En relación con la observación es menester señalar que la presente convocatoria a establecido requisitos habilitantes y ponderables atendiendo a garantizar los principios de participación, pluralidad de oferentes e igualdad, con lo cual se estima que la experiencia requerida tanto habilitante como puntuable guarda estricta relación con el objeto a contratar y corresponde a un análisis interdisciplinario del equipo estructurador que permite garantizar la idoneidad del futuro contratista.</p>
<p>3. Una empresa o consorcio se puede presentar en las dos convocatorias ofertadas para las diferentes zonas. (Convocatoria 006 y 007)?</p>	<p>Frente a la observación se aclara al interesado que una figura plural puede presentarse a una u otra convocatoria o ambas, sin embargo, deberá tener en cuenta las condiciones establecidas en cada una de manera que el proponente deberá contar con la suficiente capacidad técnica, administrativa y financiera requerida para ejecutar el correspondiente contrato resultante de la convocatoria.</p> <p>Sin embargo, es importante tener en cuenta que, en todo caso, el proponente singular o plural que se presente a la convocatoria 006 y 007 no puede ser proponente o parte de un proponente que resulte adjudicatario de la convocatoria 034 y/o 035 que contienen los contratos objeto de la interventoría, so pena del rechazo de la propuesta. Esta regla se verá reflejada mediante Adenda.</p>

INTERESADO:	EQUIPO DE LICITACIONES
FECHA DE PRESENTACIÓN:	24 de Febrero de 2022
No. OBSERVACIONES TÉCNICAS:	7



<p>1. Entendemos que la experiencia del proponente tanto la habilitante como la puntuable debe encontrarse registro en el Registro Único de Proponente. ¿Es correcto nuestro entendimiento?</p>	<p>Frente a la observación es menester indicar que las reglas de acreditación tanto de la experiencia habilitante como adicional objeto de puntaje contempladas en el numeral 4.4 y 3.3.1 del Análisis Preliminar son claras y específicas de manera que no se exige el aporte del RUP para el presente proceso sino los documentos señalados en los precitados numerales.</p>
<p>2. Dada la situación en donde algún proponente desee acreditar la experiencia del proponente por medio de contratos entre particulares, se solicita respetuosamente a la entidad exigir soportes adicionales al certificado de ejecución del proyecto, tales como facturas, soportes de pago u otros documentos donde se pueda evidenciar con claridad la ejecución de este contrato. Esto con el fin de garantizar la transparencia de los procesos licitatorios</p>	<p>Frente a la observación, el Equipo estructurador se permite señalar que el numeral 3.3.1 Experiencia Técnica Habilitante y numeral 4.4 Experiencia Adicional exigen la acreditación de contratos suscritos con "Entidades Públicas o Patrimonios Autónomos u organismos internacionales u ONG's internacionales o Agencias de Cooperación Internacional o Multinacionales o Federaciones de Gremios del sector agropecuario" con lo cual la experiencia es puntual y por ende no se admiten experiencias en el sector privado. De igual manera debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el numeral 2.15 del AP relacionado con las facultades con las que cuenta el Equipo evaluador al momento de evaluar las ofertas presentadas, con el fin de corroborar y/o aclarar la información suministrada.</p>
<p>3. Solicitamos amablemente a la entidad que cuando un proponente pretenda certificar a su equipo de trabajo, se exija documentos adicionales como contratos entre el proponente y el profesional, y comprobantes de los pagos de seguridad social durante el periodo de ejecución del contrato que se encuentran certificando. Lo anterior se solicita con el fin de garantizar la transparencia del proceso y, por ende, el vínculo contractual entre el proponente y el personal que se está certificando.</p>	<p>Frente a la observación, el Equipo estructurador se permite señalar que el numeral 3.3.1 Experiencia Técnica Habilitante - Equipo Mínimo de Trabajo y numeral 4.5 Experiencia Adicional y formación académica del Equipo de Trabajo, establecen la forma de acreditación de los requisitos exigidos, no obstante, debe tenerse en cuenta que el Equipo evaluador deberá atender el principio de buena fe sin perjuicio de las facultades con las que cuenta al momento de evaluar las ofertas presentadas, con el fin de corroborar y/o aclarar la información suministrada, esto en virtud a lo dispuesto en el numeral 2.15 del AP</p>



<p>4. Entendemos que en el evento que la empresa que certifica a su equipo de trabajo haga parte del mismo grupo empresarial del oferente, en este caso, debe igualmente aportar contratos y aportes de seguridad social. ¿Nuestro entendimiento es correcto? Entendemos que sí, esto en la medida que lo que se busca garantizar es la existencia de la relación contractual</p>	<p>Frente a la observación, el Equipo estructurador se permite señalar que el numeral 3.3.1 Experiencia Técnica Habilitante - Equipo Mínimo de Trabajo y numeral 4.5 Experiencia Adicional y formación académica del Equipo de Trabajo, establecen la forma de acreditación de los requisitos exigidos, con lo cual el proponente debe aportar la documentación exigida sin perjuicio de lo establecido en el numeral 2.15 del AP como se mencionó anteriormente</p>
<p>5. Entendemos que es necesario aportar las certificaciones de experiencia del proponente para cumplir los requisitos habilitantes y puntuables. ¿Es correcto nuestro entendimiento?</p>	<p>Frente a la observación, el Equipo estructurador se permite señalar que el numeral 3.3.1 Experiencia Técnica Habilitante - Equipo Mínimo de Trabajo y el numeral 4.5 Experiencia Adicional y formación académica del Equipo de Trabajo, establecen la forma de acreditación de los requisitos exigidos, con lo cual el proponente debe aportar la documentación exigida en los precitados numerales.</p>
<p>6. Con respecto a los títulos de Pregrado y Posgrado de cada miembro del equipo solicitamos una aclaración, ¿dichos títulos son taxativos o se aceptan títulos afines según su Núcleo Básico de Conocimiento o su Área de Conocimiento?</p>	<p>Los perfiles, exigencias de titulación y experiencia exigida en los numerales 3.3.1 y 4.5 del AP son taxativos, con lo cual no se admiten interpretaciones extensivas, el proponente debe tener en cuenta lo señalado en el AP. Los perfiles han sido establecidos atendiendo al Análisis del Equipo estructurador que se realizó de conformidad con las necesidades de la entidad y las actividades establecidas para el presente contrato</p>
<p>7. Entendemos que para acreditar la experiencia habilitante como puntual del oferente, y en los eventos que haya sido adquirida como unión temporal, ¿el proponente debe acreditar cuáles actividades realizó como integrante de la UT? Esto teniendo en cuenta la división de funciones que se genera en virtud del parágrafo 1, numeral 2 del artículo 7 de la ley 80. ¿Es correcto nuestro entendimiento?</p>	<p>Frente a la observación es pertinente señalar que la acreditación de la experiencia aportada tanto habilitante como puntuable cuando es presentada bajo una figura plural, deberá tener en cuenta los requisitos señalados en el AP en el sentido de aportar el documento de conformación de la figura que ejecutó el contrato, con el fin de determinar el porcentaje de participación del proponente que la presenta, no obstante, teniendo en cuenta que la naturaleza u objeto de la figura plural es la ejecución contractual de manera mancomunada, el desarrollo de las actividades corresponderá a lo definido por las partes en la esfera de su acuerdo de</p>

	voluntades, no siendo este aspecto determinante para efectos de verificar la acreditación de la experiencia requerida en la ejecución de un contrato cuyo objeto se encuentra dentro de los exigidos en la presente convocatoria.
--	---

INTERESADO:	Gustavo Adolfo Castro Marín
FECHA DE PRESENTACIÓN:	3 de marzo de 2022
No. OBSERVACIONES	2

<p>1. En el numeral 3.3.1 del análisis preliminar se describe lo siguiente: "(...) "Al menos uno de los contratos presentados para la experiencia general su objeto deberá corresponder a interventoría de proyectos o supervisión de proyectos y una en desarrollo de iniciativas productivas sostenibles para el crecimiento socio económico de población rural."</p> <p>En observación presentada por el suscrito el pasado 24 de noviembre de 2022 solicite se aclarar que el alcance de la expresión "y una en desarrollo de iniciativas productivas sostenibles para el crecimiento socio económico de población rural."</p> <p>Dando alcance a esta observación, solicitamos de la manera más comedida se permita la acreditación de esta experiencia mediante interventoría o consultoría en desarrollo de iniciativas productivas sostenibles para el crecimiento socio económico de población rural, con el ánimo de que dicho requerimiento resulte acorde con las alternativas de experiencias requeridas por el fondo.</p>	<p>Se aclara al observante que de conformidad con la respuesta dada a la observación presentada el 24 de febrero de 2022, la experiencia exigida en cuanto a acreditar "y una en desarrollo de iniciativas productivas sostenibles para el crecimiento socio económico de población rural." La misma hace alusión a cualquier modalidad de ejecución y/o consultoría y/o interventoría y/o supervisión en desarrollo de iniciativas productivas sostenibles para el crecimiento socio económico de población rural, esta aclaración se verá reflejada mediante Adenda.</p>
<p>2. El numeral 4.4 menciona lo siguiente: "(...) "Consultoría o supervisión en proyectos que involucren áreas rurales para la sostenibilidad y sustentabilidad agropecuaria y/o interventoría o supervisión a proyectos asociativos que contemplen la infraestructura para fortalecer el crecimiento agropecuario."</p> <p>Con el ánimo de fijar una regla de interpretación clara al momento de evaluar las propuestas, solicitamos se aclare a que se hace referencia con el término "proyectos asociativos"</p>	<p>Frente a lo solicitado por el observante en cuanto a proyectos asociativos se refiere a aquellos proyectos donde se denota la agrupación de dos o más participantes en la búsqueda de un objetivo común enfocado al desarrollo rural y/o agropecuario.</p>

INTERESADO:	David Calixto Ortiz Contreras
FECHA DE PRESENTACIÓN:	7 de marzo de 2022
No. OBSERVACIONES TÉCNICAS	1

<p>Teniendo en cuenta los pliegos de condiciones donde el requerimiento para ele profesional Jurídico. Se considera exagerado solicitar la experiencia por 10 años en la general y 5 adicionales en algo tan específico como lo son auditorias fiscales y control de contratos públicos, de los cuales debe acreditar mínimo un contrato de desarrollo rural agropecuario.</p> <p>LIDER JURIDICO Título profesional: En derecho Experiencia general: Igual o mayor a diez (10) años acreditados, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional o tarjeta profesional. formación académica Adicional: Título de postgrado en la modalidad de especialización, maestría o doctorado Experiencia específica: Igual o mayor a cinco (5) años acreditados, contados a partir de la obtención del título de post grado en auditorias fiscales y control de contratos públicos de los cuales debe acreditar mínimo un contrato de desarrollo rural agropecuario.</p> <p>Por consiguiente, para tener una pluralidad de oferentes se solicita respetuosamente, que la experiencia específica del equipo de trabajo se pueda también convalidar con la experiencia general. y/o disminuir el tiempo de experiencia tanto en la general como en la específica. De igual manera, se solicita eliminar el contrato de desarrollo rural agropecuario, pues el ámbito de las auditorias fiscales y control de contratos públicos, puede enfocar y abarcar el control del presente contrato; que a nuestro modo de ver es lo que la entidad busca.</p>	<p>En atención a la observación presentada se aclara que no es procedente realizar una convalidación de la experiencia específica del equipo de trabajo con la experiencia general, sin embargo, con ánimo de tener pluralidad de oferentes, en lo relacionado con el tiempo de experiencia solicitado para el perfil mencionado se ajustará a 5 años en experiencia general y 2 años para la experiencia específica. Lo anterior se verá reflejado mediante Adenda.</p> <p>Sien embargo, en lo relacionado con la experiencia específica, al contrato de Desarrollo rural agropecuario, se aclara que se requiere experiencia en asesoría legal o haber sido integrante en algún equipo de trabajo de proyectos de Desarrollo Rural Agropecuario, teniendo en cuenta la naturaleza y objeto de la presente convocatoria, por lo cual, la solicitud de eliminar dicha experiencia en este sentido no es procedente</p>
--	--

COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO CONVOCATORIA ABIERTA 006 de 2022:



JESSICA BELTRÁN MONTILLA
Profesional Contratista



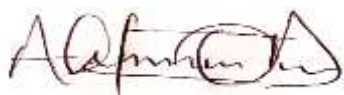
RODRIGO TABORDA APONTE
Profesional Contratista



ALEJANDRO ANZOLA CAMPOS
Profesional contratista



CARLOS FERNANDO MELGAREJO PINTO
Asesor Experto



ALEJANDRO ORTIZ DOMINGUEZ
Profesional Contratista Área Técnica



La paz con
legalidad
es de todos

Fondo Colombia en Paz

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES FINANCIERAS DEL ANALISIS PRELIMINAR DE LA CONVOCATORIA
ABIERTA 06 DE 2022**

OBSERVANTE:	Corporación CIPEC
FECHA DE PRESENTACIÓN	24 de febrero de 2022
HORA DE PRESENTACIÓN	4:28 p. m.

Observación:

“1. Se solicita no incluir para el numeral 3.2.3. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA, los indicadores de Capacidad Organizacional y el indicador de Razón de Cobertura de Intereses, dado que los mismos están relacionados con la Utilidad Operacional y es claro que las empresas durante el año 2020 vieron afectados sus ingresos a causa de la Pandemia por el COVID-19, por lo cual el gobierno de Colombia declaró la Emergencia Sanitaria. Dado que, a partir del año 2021 las empresas se han venido reactivando, se sugiere tener en cuenta los estados financieros con cierre a 31 de diciembre de 2021.

Respuesta

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, no acoge la observación y mantiene los indicadores de capacidad financiera y organizacional exigidos en el Análisis Preliminar, en razón al análisis del sector que adelantó el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, teniendo como fuente de información la base de datos del Sistema Integrado de Información Societaria - SIIS de la Superintendencia de Sociedades correspondiente a la vigencia 2020, mediante la cual se establece la capacidad financiera requerida para cumplir con las condiciones mínimas de salud financiera de los proponentes, la cual se adelantó examinando entre otros factores: el presupuesto, plazo, forma de pago y la ejecución del contrato.

**CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019 VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ**

